

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, Informándole que la parte demandante se encuentra pendiente en culminar el trámite de notificación **Maribel Bustamante Escobar, María Fabiola Escobar Vélez, Luis Beltrán Bustamante Flórez,** y en cuanto a la señora Stefania Jaramillo García, ya se encuentra notificada de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2022, art. 8°. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 10 de mayo del 2022.

La Secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: CASASCOL SAS NIT. 900.797.685-1

DEMANDADO: STEFANIA JARAMILLO GARCÍA C.C. 1.144.186.156

LUIS BELTRÁN BUSTAMANTE FLÓREZ C.C. 9.891.052

MARÍA FABIOLA ESCOBAR VÉLEZ C.C. 39.699.855

MARIBEL BUSTAMANTE ESCOBAR C.C. 1.143.942.940

RADICACIÓN: 760014003007202100610-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante no ha culminado con la notificación de la parte demandada conforme lo establecen los arts. 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, tal y como observa el despacho de las notificaciones aportadas al expediente obrantes a folios (25 y 27 del expediente virtual) por lo que deberá proceder a culminar dicho trámite conforme lo establece el Código General del proceso, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada Luis Beltrán Bustamante López, María Fabiola Escobar Vélez, art.292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en cuanto Maribel Bustamante Escobar, 291 y 292 CGP o Decreto Legislativo 806 del 2020, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE,

ESTADO 11 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ced0b8b597805572b5c6302cefce4dc7875a6150cdb58ea2af433ca379dd4c**

Documento generado en 10/05/2022 08:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>